Municipalidad
de Chillán Viejo | **Dir. Salud Municipal**

DECRETO Nº 2027

REF.: APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS.

CHILLAN VIEJO, 14 de abril de 2014.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1C 0885 de fecha 31 de Marzo de 2014, que aprueba "Convenio Complementario Programa de Resolutividad en Atención Primaria" de fecha 14 de Febrero de 2014, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, Chillán.

2.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 14 de Febrero de 2014 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Complementario Programa de Resolutividad en Atención Primaria", el que se desarrolla en los Centros de Salud Familiar de la Comuna de Chillán Viejo .

2.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2014.

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/HHH/MGB/MBR/MHF/aaf.
DISTRIBUCION:/
1 Secretaría Municipal -Convenios - Secretaría Desamu.

Servicio de Salud Ñuble
Región del Bío Bío
Ministerio de Salud

PCR/dpp.

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
DEPARTAMENTO DE SALUD
FECHA INGRESO 08/04/14 FOLIO
TIPO DOCTO. N° 2028
TRAMITE A Encargado Convenio e-gov
SALIDA - Archivar en convenio original

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Programa de Resolutividad en Atención Primaria del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 10.01.14, el convenio complementario celebrado con fecha 14 de febrero del 2014, ambos relacionados con el mismo Programa y suscritos entre el ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** y la ***I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO,*** las facultades que me confiere el D.S. N° 60/14 y el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ 0885 31.03.2014

1°.- ***APRUÉBASE*** el convenio complementario de fecha 14 de febrero del 2014, del suscrito con fecha 10 de enero del 2014, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, ambos relacionados con el Programa de Resolutividad en Atención Primaria, en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

SERVICIO SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

Comunicada a:
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes

SERVICIO SALUD ÑUBLE
Ministro de Fe

Servicio de Salud Ñuble
Región del Bío Bío
Ministerio de Salud

PCR/HAN/MMD/JSR/dpp.

CONVENIO COMPLEMENTARIO

PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA

En Chillán, a 14 de febrero, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, Chillán, representado por su Director Jaime Guzmán Nova del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO,** representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, ambos con domicilio en calle Serrano Nº 300, de Chillán en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio modificatorio:

PRIMERA: Por convenio de fecha 10 de Enero del 2014 aprobado por resolución exenta Nº 1C/250, de fecha 03/02/2014, las partes suscribieron un convenio relacionado con entrega de recursos para realizar las estrategias y actividades allí señaladas.

SEGUNDA: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula TERCERA del convenio ya mencionado, en el sentido de dejar establecido que el valor asignado a la I. Municipalidad es de **$27.000.000.-,** y no la suma que allí se indicó.

TERCERA: Las partes acuerdan que de existir un saldo a favor del Servicio, una vez adquirido el equipamiento mencionado en el convenio original, este valor será transferido al municipio y se destinará a la compra de consultas de oftalmología para la red de Ñuble, de los establecimientos que presenten listas de espera.

CUARTA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspsan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes, de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3 A2 Nº 1000, de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble y ord. 3 a" Nº 245, del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble (res. 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República)

QUINTA: La vigencia de este convenio complementario se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2014

SEXTA: En lo no modificado, rige íntegramente el convenio original.

Para constancia, firman:

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD CHILLAN VIEJO

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

SERVICIO SALUD ÑUBLE
DIRECTOR